

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00633.

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la demandada vista a folio 93, y comoquiera que la demandante no promovió la ejecución de las medidas cautelares aquí decretadas dentro de los treinta días posteriores a la ejecutoria de la sentecida proferida el 17 de junio de 2019 y del auto que aprobó la liquidación de las costas adiado el 24 de julio de esa misma anualidad, tal como lo prevé el inciso 3° del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro decretada en este asunto y que recaee sobre los bienes y enseres de propiedad de la demandada MICROTUNEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO: TENER en cuenta que dicha cautela no fue materializada.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.081
Fijado el 6 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34b0965ff9f556ac4369968431bff2680fa44f656c37156a804d200a8956007**

Documento generado en 02/07/2021 04:56:20 PM